



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 10 de junio de 2022. Al Despacho de la Señora Juez, informando que el 3° de junio de 2022, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, profirió fallo de primera instancia dentro de la acción de tutela identificada con radicado No. 2022-212, a través del cual, ordenó citar a las partes dentro del proceso ordinario laboral bajo radicado 2020-415 a nueva audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS. Sírvase proveer.


SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO (3°) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ordinario N° 11001 41 05 003 2020 00415 00

Bogotá D. C., 11 de julio de 2022

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone dar cumplimiento al fallo de tutela de primera instancia proferido 3° de junio de 2022 por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá dentro de la acción de tutela identificada con radicado No. 2022-212 y en consecuencia **PROGRAMAR** la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS para el día **18 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 9:00 A.M.** oportunidad en la cual el Despacho continuará con el trámite respectivo.

Para su realización se les solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma y/o aplicación de Lifesize, pues a través de la misma y el siguiente link tendrán acceso a la audiencia:
<https://call.lifesizecloud.com/15149703>

Como quiera que con la presente providencia se pone en conocimiento el link de acceso a la diligencia, las partes deberán establecer la conexión quince minutos antes de la hora programada y disponer para el día de la audiencia de los medios tecnológicos tales como conexión a internet estable, equipo con audio y video y remite al correo electrónico copia de los documentos de identificación personal de los asistentes a la audiencia. De requerirse el link de audiencia para testigos o demás intervinientes el mismo deberá ser copiado y remitido a quien corresponda por la parte interesada.

Con el fin de facilitar el acceso a la información en el desarrollo de la audiencia aquí fijada, se sugiere a la demandada, previo a la audiencia, **allegar la contestación de la demanda**, junto con las pruebas documentales que pretenden hacer valer, de ser posible en un solo archivo pdf.

Las partes deberán comparecer a esta audiencia virtual con la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, dado que en esta se adelantarán todas las etapas procesales correspondientes y, de ser posible, se proferirá sentencia.

Así mismo, se ordenará **INFORMAR** a las partes que todas las actuaciones que se profieran dentro del presente asunto serán notificadas por estado que se fijará en la página web de la Rama Judicial y que los documentos y solicitudes se recibirán por correo electrónico y los demás requerimientos deberán hacerse por los canales de información indicados.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

El expediente, podrá consultarse en el siguiente link:
<https://etbcsj.sharepoint.com/:f:/r/teams/ARCHIVOJUZGADO3LABORALMUNICIPAL/Documentos%20compartidos/PROCESOS%20ARCHIVADOS/ORDINARIOS/A%C3%91O%202020/2020-415/EXPEDIENTE%202020-415?csf=1&web=1&e=fkbLaz> al cual podrán acceder directamente desde los correos proporcionados por las partes para notificaciones en el escrito de demanda y contestación respectivamente.

Finalmente, se **ORDENARÁ** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91>.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado n°. 033 del 12 de julio de 2022. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 31c9eb3a98d0e60d7ee34ed3f5895fb4f1a609eddef3a872c738e3a6161b8718

Documento generado en 11/07/2022 04:36:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>